

Lido Osuna Soc. Coop. Andaluza	800.000
José Ramón López Sánchez	1.000.000
Dolores Padial Ojeda	200.000
Antonia Cabas Márquez	1.000.000
Fernando Ortega Castro	1.000.000
Hoteles Sevillanos, S.A.	800.000
Antonio Carreño Angulo	1.000.000

Sevilla, 8 de febrero de 1989.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre denegación de competencias en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa (6/1989).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 45/1988 de 17 de noviembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas:

RESUELVO :

Unico: Delegar con carácter general en el Secretario General, la facultad para celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y aquellos otros sometidos directa o supletoriamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, en el ámbito de los Servicios Centrales y hasta la cuantía máxima de diez millones de pesetas.

Sevilla, 15 de febrero de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 893/86, interpuesto por doña Concepción Pérez Cueto.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 893/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de Dª Concepción Pérez Cueto, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1980 a 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 23.12.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Concepción Pérez Cueto, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1980 a 1985».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de febrero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 1206/86, interpuesto por don Francisco F. Jiménez García y otros.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1206/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de D. Francisco F. Jiménez García y otros, contra desestimación presunta de la petición dirigida a la Junta de Andalucía relativa al abono de diferencias en la pogo extraordinario, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida, debe declarar y declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Santiago César López, en nombre de D. Francisco Jiménez García, Dª Esperanza Ruiz Moya, Dª Gloria Álvarez Jiménez, Dª Lucía Rodríguez Fernández, Dª Mercedes Moreno Olea y Dª Rufina Moreno Cañizares, contra la que se dice desestimación presunta de la petición dirigida a la Junta de Andalucía por escrito de 27.1.86 y relativa al abono de diferencias en la paga extraordinaria».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se complemento la relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto redactar el artº 2º de la Resolución de 31 de diciembre de 1987, de esta Universidad, por la que se aprueba la Relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma, de la siguiente forma:

«Artº 2º. Los complementos señalados o los puestos de trabajo lo son en la cuantía vigente para el 1 de enero de 1988.

Esta Relación de Puestos de Trabajo entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1987.

A los efectos exclusivos de consolidación de grado, esta Relación tendrá validez de 1 de enero de 1987».

Cádiz, 2 de febrero de 1989.- El Rector, José Luis Romero Polanco.

CORRECCION de errata de la Orden de 9 de enero de 1989, por la que se clasifico como central na oficial autorizado de enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Cuevas de Almanzora (Almería). (BOJA núm. 10, de 7.2.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el páguo 412, segunda columna, segunda párrafo de la disposición, línea 6ª, donde dice: «...al Conservatorio Superior de Música de Almería...», debe decir: «...al Conservatorio Profesional de Música de Almería...».

Sevilla, 22 de febrero de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía,

DISPONGO :

Artº 1. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía, correspondiente a 1989.

Artº 2. La cuantía global de las ayudas asciende a 50.000.000 de Ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.770.00.35B.0 del capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Artº 3. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artº 4. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Objeto de la Ayuda.

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización o través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepta en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P.; los libros destinados a uso escolar; las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo se osequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las instancias según modelo que se adjunto al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº. 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicada.

Memoria explicativa del proyecto.

Original de la obra a editor.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores.

Coste de edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

3. Tipo de Ayudas.

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

4. Selección y concesión.

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Biblioteca, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como Secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la

Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

5. Pago de las Ayudas.

El pago de las Ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de los mismos a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1. Las empresas editoriales se comprometen o citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión Subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de éstos.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D.
Director de la Editorial
Domiciliada en
inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título (s):
Autor (es):
Número de páginas y formato:
Encuadernación:
Ilustraciones, gráficos, etc.:
Precio de venta al público:
Tirada:
Número de edición:
Año y editorial de la anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por lo que se convoca ayuda a las revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985 que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de este Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

DISPONGO:

Artº. 1. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de